

Boletín Oficial

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Número 303

MARTES 18 DE DICIEMBRE DE 1951

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre	36	Trimestre	45
Seis meses	66	Seis meses	84
Un año	120	Un año	130
Venta de número suelto del año corriente	1'00 ptas.		
Id. id. id. año anterior	2'00 »		
Id. id. id. de dos años anteriores	3'00 »		
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos	4'00 »		

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los números de su revista que manden publicar, aun cuando aquellas resulten desiertas por falta de remanente. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella

2.ª REGION MILITAR

Subinspección, Movilización y Servicios

Núm. 5.367

En cumplimiento a lo que preceptúa el Decreto de 20 de octubre de 1922 (C. L. núm. 487 y «Gaceta» núm. 295) y los artículos 37 de la Ley de Reclutamiento de 16 de septiembre de 1931 (C. L. núm. 699 y «Gaceta» núm. 260) y 409 del Reglamento Provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército aprobado por Decreto de 6 de abril de 1943, se hace saber, que la revista anual correspondiente al año 1952, se pasará desde primero de enero hasta 31 de diciembre del expresado año.

Están obligados a pasarla todos los individuos que no estén declarados inútiles totales de los Reemplazos de 1934 a 1948, con arreglo a las siguientes normas:

1.ª La Revista será pasada por las siguientes Autoridades:

A los reservistas de los Reemplazos de 1934 a 1947 que residan en la misma localidad que se encuentre el Cuerpo a que pertenecen para Reserva, por los Jefes de los C. M. R. de los mismos.

A los individuos del Reemplazo de 1948 en los que concurren la misma circunstancia anterior con el Cuerpo en que prestaron servicio activo por el Jefe del C. M. R. del mismo.

Para los residentes en localidad distinta del Cuerpo donde se encuentran destinados en RESERVA.

A los residentes en capitales de provincia, por los Jefes de las Zonas de Reclutamiento.

A los residentes en localidades donde haya Caja de Recluta y no sean capital de provincia por los Jefes de las Cajas.

A los residentes donde exista Comandante Militar y no haya ni Zona ni Caja de Recluta, por los Comandantes Militares.

A todos los demás por los Alcaldes de su localidad o Comandante de Puesto de la Guardia Civil.

2.ª Se exigirá en el acto de la Revista la presentación de la Cartilla Militar y de la Hoja de Movili-

zación, pero si los revistanes careciesen de dichos documentos, se les revistará en el que presenten o en una octavilla de papel, y se dará cuenta de estas fallas a las Zonas respectivas para que por las mismas se le provea de los mismos.

3.ª Si por los encargados de pasar la revista se observara que algún reservista tiene sin pasar revistas de años anteriores se le pasará la del año y se dará conocimiento al Jefe de la Zona de la que tiene sin pasar, para que este resuelva lo pertinente.

4.ª Los Oficiales de Complemento recibirán en su domicilio, del Cuerpo al que se hayan destinados en RESERVA, la Hoja de Hechos correspondiente al año anterior, la que al ser devuelta debidamente firmada, servirá a todos los efectos como justificante de haber pasado la Revista Anual.

5.ª Las Autoridades encargadas de pasar la Revista (excepto los Jefes de Zonas y Cuerpos), remitirán relaciones del personal revistado, a los Jefes de las Zonas de su provincia dentro de los cinco días siguientes a la terminación de cada trimestre, acompañando a ellas los resguardos de Papel de Pagos al Estado o certificado de prisión subsidiaria, que por los mismos Delegados de mi Autoridad les hayan interesado.

6.ª Los Jefes de las Zonas a medida que vayan recibiendo las expresadas relaciones, procederán a efectuar la anotación correspondiente en las fichas de los individuos que pertenezcan a ellas y a remitir igualmente a esta Subinspección relaciones por Zonas de los que hayan revistado y sean de otras Regiones.

7.ª Por lo que respecta al personal inscrito en la Marina, se ajustarán a lo dispuesto en mis circulares a las Zonas de 2 de marzo de 1945 y 3 de octubre de 1947.

8.ª Se recuerda a los Habilitados, Jefes de Empresas, Pagadores y Patronos la responsabilidad que les asigna el Decreto de 27 de septiembre de 1940 (D. O. núm. 224) si abonan los sueldos o jornales en el mes de enero, sin exigir al personal que por su conducto tenga que percibirlo, la acreditación de

haber pasado la revista anual del año anterior.

Encarezco a todas las Autoridades, tanto Civiles como Militares que han de intervenir en la Revista, pongan el mayor celo en el cumplimiento de cuanto se ordena, en evitación de las sanciones a que se harían acreedores de no efectuarlo.

Sevilla, 12 de diciembre de 1951.

Por Delegación del Excmo. señor Capitán General, El General Subinspector, Rodríguez de la Herrán.

Juntas Municipales del Censo Electoral

EL GUIJO

Núm. 5.368

Don Ramón Mozo Martín, Juez de Paz y como tal, Presidente de la Junta Municipal del Censo Electoral de El Guijo.

Certifico: Que en la elección celebrada el día dos del actual, para la renovación del Concejal de representación Sindical, fué elegido y proclamado el candidato don Florencio Gálvez Ferreros.

Para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la Provincia, expido el presente en El Guijo, a 3 de diciembre de 1951.—El Presidente, Ramón Mozo.

Núm. 5.369

Don Ramón Mozo Martín, Juez de Paz y como tal, Presidente de la Junta Municipal del Censo Electoral de El Guijo.

Certifico: Que en las elecciones celebradas el día nueve del actual para la renovación del Concejal del tercio de representación de Entidades, económicas, culturales y profesionales, fué elegido y proclamado el candidato don Juan Muñoz Castaño.

Para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la Provincia, expido el presente en El Guijo, a 10 de diciembre de 1951.—El Presidente, Ramón Mozo.

Ayuntamientos

LOS BLAZQUEZ

Núm. 5.370

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario, para el ejercicio de 1952, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 228 y concordantes del Decreto de 25 de enero de 1946.

Los Blázquez, a 12 de diciembre de 1951.—El Alcalde, Andrés Dueñas.

SANTA EUFEMIA

Núm. 5.371

Don Manuel Moyano Romero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Santa Eufemia.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado, por el Ayuntamiento Pleno de mi Presidencia, el Presupuesto municipal ordinario para el próximo Ejercicio Económico de 1952, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que puedan ser examinados por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el Artículo 656 de la Ley de Régimen Local, las reclamaciones que crean convenientes por los motivos expresados en el artículo 657 del citado Cuerpo legal.

Santa Eufemia, 12 de diciembre de 1951.—El Alcalde, Manuel Moyano.

CABRA

Núm. 5.388

El Alcalde accidental de esta ciudad, hace saber:

Que aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extra-

ordinaria celebrada en el día de ayer el Presupuesto Municipal ordinario que ha de regir durante el próximo ejercicio de 1952, queda expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles en la Secretaría municipal, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen, teniendo personalidad para formular reclamaciones al mismo las personas y entidades comprendidas en el artículo 656 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, y caso de que se produjeran serán dirigidas al Delegado de Hacienda por conducto de este Ayuntamiento.

Lo que hago público por medio del presente para general conocimiento y demás efectos.

Cabra, 14 de diciembre de 1951.—Firma ilegible.—Por mandado de S.S.: El Secretario, Rafael Moreno la Hoz.

Núm. 5.389

El Alcalde accidental de esta ciudad, hace saber:

Que por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada en el día de ayer, fué aprobado un expediente de Suplemento de Crédito por transferencia de unas partidas a otras dentro del Presupuesto Municipal Ordinario, por valor de 62.000 pesetas, quedando expuesto al público en la Secretaría Municipal, durante el plazo de quince días hábiles, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo estime conveniente a los efectos de las reclamaciones que al mismo pudieran formularle.

Lo que hago público por medio del presente para general conocimiento y efectos.

Cabra, 14 de diciembre de 1951.—Firma ilegible.—Por mandado de S.S.: El Secretario, Rafael Moreno la Hoz.

ENCINAS REALES

Núm. 5.390

Don Antonio Lozano Lucena, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio económico de 1952, queda expuesto al público por espacio de quince días hábiles en la Secretaría intervención de este Ayuntamiento, a fin de que puedan ser presentadas las reclamaciones que estimen pertinentes, de acuerdo con los artículos 655 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Local.

Encinas Reales, 10 de diciembre de 1951.—Antonio Lozano.

FUENTE LE LANCHA

Núm. 5.391

Don Eulogio Plaza Algaba, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Fuente la Lancha.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario para el próximo ejercicio de 1952, queda expuesto al público por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda durante el plazo fijado las reclamaciones que se crean convenientes.

Lo que en cumplimiento del ar-

tículo 655 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público.

Fuente la Lancha, a 7 de diciembre de 1951.—Eulogio Plaza.

Núm. 5.392

Don Eulogio Plaza Algaba, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Fuente la Lancha.

Hago saber: Que aprobado por este Ayuntamiento expediente de transferencia de crédito, dentro del Presupuesto ordinario de este ejercicio, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días, para que durante dicho período de tiempo puedan formularse las reclamaciones que se crean pertinentes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 23 de agosto de 1924 y para general conocimiento.

Fuente la Lancha, a 7 de diciembre de 1951.—Eulogio Plaza.

SANTAELLA

Núm. 5.393

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santaella, Cabeza de la Comarca, hace saber:

Que habiéndose aprobado el Presupuesto para las atenciones de los gastos de sostenimiento del Juzgado Comarcal, durante el ejercicio de 1952, se halla expuesto público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, juntamente con el repartimiento de cuotas girado a los Ayuntamientos de la Agrupación.

Lo que se hace público para conocimiento de los Ayuntamientos de la Comarca judicial y demás efectos.

Santaella, a 12 de diciembre de 1951.—M. Alijo.

GUADALCAZAR

Núm. 5.395

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1952, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 228 y concordantes del Decreto de 25 de enero de 1946, y el 655 de la Ley de Régimen Local.

Guadaleázar, a 15 de diciembre de 1951.—El Alcalde. Firma ilegible.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 5.364

Don Andrés de Castro Ancos, Magistrado, Juez de Primera Instancia número dos de esta capital.

Hago saber: Que en autos ejecutivos a instancia de don Manuel Vilchez Arenas, contra don Rafael García Mesa, he acordado sacar a pública tercera subasta para su venta la siguiente finca:

«Solar en el ruedo y término de esta Ciudad, en el Barrio de la Huerta Alta de la Reina, con fachada a la calle Luis Ponce de

León. Tiene un frente de once metros por doce de fondo que hacen ciento treinta y dos metros cuadrados y linda por la derecha entrando, izquierda y espalda con solares propiedad de la Sociedad Rodríguez Hermanos de Córdoba, Apreciado en VEINTE Y TRES MIL VEINTE PESETAS.

Para el acto de dicha subasta que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día DIEZ Y SEIS DE ENERO PROXIMO Y HORA DE LAS ONCE.

Para tomar parte en la misma, deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo de la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Esta tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo, pudiendo hacerse el remate con la calidad de cederlo a un tercero.

La certificación del Registro que suple los títulos de propiedad se encuentra de manifiesto en la Secretaría.

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Córdoba, a doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Andrés de Castro.—El Secretario, José María Cortázar.

Núm. 5.157

Juan Herrero Herrero, hijo de Juan y de Modesta, notural de Torrecampo, de estado casado, profesión jornalero, de 22 años, domiciliado últimamente en Barcelona, en Mongat, calle Calvo Sotelo (Colonia Argentina) procesado por abandono de familia, en la causa número 363 de 1951, comparecerá en término de 10 días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Córdoba, apercibido en caso contrario de ser declarado rebelde.

Córdoba, 19 de noviembre de 1951.—El Secretario, Manuel Moral.—V.º B.º: El Juez de Instrucción, Andrés de Castro.

LORA DEL RIO

Núm. 5.173

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de Instrucción de esta villa en el sumario que se instruye en este Juzgado con el núm. 197 de 1951, por lesiones de Sebastián Ruedas Morales, a consecuencia de caída por haberle sido dado un empujón, se cita por medio de la presente que se insertará en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia de Sevilla, de la de Córdoba y la de Málaga, al referido lesionado Sebastián Ruedas Morales, de 53 años de edad, casado, natural de Arriate y vecino de la misma, con domicilio en Casas Nuevas; a los inculcados Manuel García Soto, de 31 años de edad, casado, natural de Almodóvar del Río y vecino de Montoro, con domicilio en calle Llana, nú-

mero 26 y Francisco García Soto, de 37 años de edad, casado, natural de Córdoba y vecino de El Carpio, calle General Sanjurjo, núm. 35; y al testigo José Delgado Pérez, de 37 años de edad, casado, natural y vecino de Lucena, calle Antón Gómez, número 35, todos jornaleros y cuyos actuales domicilios se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado de Instrucción de Lora del Río, al primero para recibirle declaración acerca de los hechos ser reconocido por el Forense e informe acerca del estado de las heridas que padecía y hacerle ofrecimiento de dicho sumario; a los inculcados para ser oídos y al testigo para recibirle declaración acerca de los hechos; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para su publicidad expido la presente en Lora del Río, a 28 de noviembre de 1951.—El Secretario. Firma ilegible.

LA RAMBLA

Núm. 5.144

Cédula de requerimiento

En virtud de la presente, que se insertará en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia y la de Málaga, se requiere a Manuel Beltrán Chaparro (a) Borbón, penado en la causa número 74 de 1947, del Juzgado de Instrucción de La Rambla, por el delito de robo en cuadrilla, vecino de Puente Genil, donde tuvo su último domicilio y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que en término de 8 días, haga efectiva la cantidad de dos mil cuarenta y dos pesetas con tres céntimos, importe de la tasación de costas, practicada por el Tribunal Superior en dicha causa, bajo apercibimiento que de no hacerlo se procederá por la vía de apremio, contra la casa número 4 de la calle Sagunto, de la villa de Puente Genil, que le ha sido embargada en referido sumario, para garantizar dichas responsabilidades.

La Rambla, 24 de noviembre de 1951.—El Secretario, J. Sánchez.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 5.169

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de este Partido en proveído de esta fecha dictado en la causa 244 del corriente año, se cita con el carácter de inculcado a Antonio García Barragán (a) Catedral, de 45 años, tratante, hijo de Francisco y Julia, natural de Aguilalce y vecino últimamente de dicha villa, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado, sito en Paseo de Agustín Aranda Romero, número 1, para ser oído en declaración en dicha causa, apercibiéndole que de no hacerlo será decretada su prisión.

Aguilar de la Frontera, a 23 de noviembre de 1951.—El Secretario, Manuel Rueda.